



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

363

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIAL: A despacho, el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, en espera que se allegue la prueba de oficios, y debido al aislamiento preventivo decretado por el Presidente de Colombia, a raíz del COVID-19. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 06 de julio de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	1. ALINA PARUMA PALTA C.C. 25.268.855 2. CINTIA MILENA BOLAÑOS PARUMA C.C.34.562.671 3. MIYER JAIR BOLAÑOS PARUMA C.C. 4.616.063 4. ARVEY ANTONIO BOLAÑOS PARUMA C.C. 4.616.053 5. MARIA ISABEL BOLAÑOS PALTA C.C. 1.061.686.622
DEMANDADO	1. EMSSANAR E.P.S. E.S.S. NIT 814.000.337 2. EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S. NIT 900.721.639-4 3. SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT 860.009.578-6
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2017 - 315 /

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretarial, se hace preciso indicar que al fijar la fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento se superaría el término concedido por la ley para dictar sentencia por lo cual el juzgado con fundamento en el Art. 121 del Código General del Proceso, 372 Y 373 del C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Prorrogar por seis (6) meses más, el término establecido en el artículo 121 del Código General del Proceso, para resolver de fondo la instancia correspondiente.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus apoderados judiciales el día **23** del mes de **DE SEPTIEMBRE** del año **2020** a la hora de las **9:00 DE LA MAÑANA**, para llevar a cabo la audiencia virtual, de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

TERCERO: ADVERTIR a los apoderados y partes, que **DEBERÁN INTERVENIR** en la audiencia virtual en la fecha y hora señalada, a fin de practicar el interrogatorio de que trata el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso. Recordando que la inasistencia de las partes a la audiencia virtual, será apreciada como confesión de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, prevenir a los intervinientes que previo a la fecha programada para la realización de la audiencia virtual, se informen en la secretaría del despacho por los medios disponibles y con la antelación debida, sobre las condiciones de realización de la diligencia y el link o enlace asignado para la conexión virtual, como quiera que ella dará iniciación a la hora exacta señalada, para lo cual se recomienda puntualidad y

a.c.t.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

conectarse previo a su inicio por lo menos veinte (20) minutos antes, a efecto de verificar su identificación, asistencia de apoderados, partes y otros intervinientes, de ser el caso, preparación e inclusión de datos en el sistema de audiencias. Correo electrónico del juzgado: j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfono 8986868 ext. 4122.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 29 JUL 2020 NOTIFICO EN

ESTADO No. 051

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA